



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE “MROBRMA23055 CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE FORS EN LLERENA (BADAJOZ)”. FINANCIADO CON CARGO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU”.

Nº Expediente: PRC/2023/0000081929

1. COMPETENCIA

La Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 10.2, atribuye a la Junta de Extremadura competencia de desarrollo, ejecución y en su caso, complementar la normativa del Estado, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva, en materia de “*Medioambiente. Regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad. Prevención y corrección de la generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica, atmosférica, lumínica, del suelo y del subsuelo. Regulación del abastecimiento, saneamiento y depuración de las aguas. Montes, aprovechamientos forestales y vías pecuarias*”.

Estas competencias se ejercerán por medio de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y se determina que la misma ejercerá las competencias en materia de infraestructuras hidráulicas, industria, energía y minas que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía e Infraestructuras, así como las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental anteriormente ejercidas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm.150, de 5 de agosto), en concreto, se ha determinado el número, denominación y competencias de los órganos directivos que conforman la Presidencia de la Junta, las Vicepresidencias y las distintas Consejerías, entre ellas la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la persona titular de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, y a propuesta de la persona titular de la Vicepresidencia primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se dispone en su Artículo 4, que la Dirección General de Sostenibilidad, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/23



Además, le corresponden la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el Servicio de Prevención, Calidad Ambiental Y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad.

3. INFORME DE NECESIDAD

D. Fco. Antonio Moreno González, Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad, como Servicio Gestor del expediente de referencia y en atención al artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), informa que:

Las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente, en sus sesiones celebradas el 14 de abril de 2021 y el 20 de junio de 2022, aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos presupuestarios relativos al Componente 12 "Política Industrial de España 2030" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este componente tiene como objetivo impulsar la modernización y la productividad del ecosistema español de industria y servicios, mediante la digitalización de la cadena de valor, el impulso de la productividad, la competitividad y la mejora de la eficiencia energética de los sectores estratégicos claves en la transición ecológica y la transformación digital.

Para el logro de este objetivo general, el componente 12 se estructura en 2 reformas apoyadas por 3 inversiones, recayendo su consecución en el conjunto de entidades ejecutoras del mismo que deberán asegurar el cumplimiento de los 7 hitos y 6 objetivos que establece la Decisión de Ejecución.

Esta actuación se encuadra dentro de la inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular ", que, según el componente, comprende 6 medidas de actuaciones. En concreto dentro de la medida de actuación 2, "Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente", en las que se especifican que Los biorresiduos municipales, cuya recogida separada obligatoria debe estar implementada en 2024, deben ser tratados en instalaciones específicas de tratamiento biológico de este tipo de residuos, tal como indica la normativa comunitaria (Directiva 2008/98/CE, marco de residuos) y la normativa nacional, para su cómputo como residuos reciclados en los objetivos comunitarios en la materia. El Plan Estatal Marco de Residuos ya señalaba la necesidad de aumentar la capacidad de tratamiento de este tipo de residuos existente en España, para poder alcanzar estos objetivos.

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo y las Disposiciones Operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, se debe respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm") y las condiciones del etiquetado climático y digital, con campo de intervención 042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado, de acuerdo con los criterios de eficiencia, con contribución del 100% al objetivo medioambiental y 40 % al objetivo climático.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/23



Asimismo, esta actuación contribuye al objetivo nº 187: "Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa", con fecha de cumplimiento cuarto trimestre de 2023, si bien, no computa para su consecución, sino que lo hará al hito auxiliar "Certificación de gasto en proyectos finalizados después de 4T/2023".

En relación con esta medida de actuación, si bien la inversión tiene como primer destinatario las administraciones autonómica y local, en línea con la distribución competencial, la financiación se concretará en proyectos que tienen un claro impacto positivo en el sector privado asociado a la prestación de este tipo de servicios para las administraciones. En última instancia, la beneficiaria final de estas inversiones será la población general, que verá mejorada la gestión de los residuos que genera, con el impacto directo que ello supone en la mejora medioambiental, en la calidad de vida y en la salud humana.

Por otro lado la Junta de Extremadura en 2016 modificó el Plan Integral de Residuos 2009-2015 que promovía una serie de medidas encaminadas a la Reducción, Reutilización, Reciclado y Valorización de estos, con la publicación del Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022 (PIREX) con el fin de cumplir con los objetivos comunitarios y nacionales aplicables a la prevención de residuos y los objetivos específicos dirigidos al tratamiento de los residuos domésticos, recogidos en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR). Actualización, que se modificó en 2020 para el establecimiento de nuevos objetivos de la planificación y el análisis actualizado de la situación del tratamiento de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura y una evaluación de su evolución futura.

De esta forma quedó establecida en el PIREX la necesidad de implantar de forma gradual la recogida separada de los biorresiduos y la construcción de nuevas instalaciones de tratamiento biológico y/o adaptación de las instalaciones existentes para incrementar la capacidad de tratamiento de estas.

A la vista de todo lo anterior este Servicio, por tanto, tiene la necesidad de llevar adelante las obras propuestas con los proyectos de ejecución que acompañan al expediente.

4. HITOS Y OBJETIVOS:

La estructura de los hitos y objetivos de cada componente vendrá determinada por la descripción de la medida en el CID y los "milestones and targets" (M&T) incluidos en el anexo al CID, así como cualquier especificación en los M&T reflejada en el Operational Arrangement (OA).

La actuación a desarrollar se incluye dentro del:

COMPONENTE: Componente 12 "Política Industrial España 2030".

INVERSIÓN: Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular".

OBJETIVO CID/OA Objetivo 187 "Finalización de al menos 30 proyectos aprobados por el MITERD de apoyo a la aplicación de la legislación sobre residuos y fomento de la economía circular en la empresa, que se ajusten a lo dispuesto en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1) mediante el uso de una lista de exclusión y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional. Las acciones en el marco de esta inversión relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico solo se llevarán a cabo en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil, que se verificará a nivel de planta.

Unidad de Medida: número de plantas nuevas o reacondicionadas.

Objetivo Estado: 30 proyectos aprobados.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/23



Objetivo Comunidad Autónoma: computan en el cumplimiento del objetivo 187 los proyectos de las Comunidades Autónomas finalizados antes del cuarto trimestre de 2023. Las actuaciones que se cumplan fuera de este plazo computarán al hito auxiliar "Certificación de gasto en proyectos finalizados después de 4T/2023", que se extiende hasta el segundo trimestre del 2026.

5. ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL:

Las actuaciones previstas deberán asegurar el cumplimiento del compromiso de etiquetado verde y digital. En concreto deberán encuadrarse en los campos de intervención establecidos para las mismas en la definición del componente. Los campos de intervención de acuerdo al Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y sus Actos Delegados (Reglamento de Taxonomía) son los siguientes para cada inversión:

042 Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado.

El Reglamento 241 del MRR incluye una lista de "Campos de Intervención" a los que pueden asignarse, en todo o en parte, las dotaciones financieras de las medidas del Plan, concretamente en el Anexo VI para Clima y en el Anexo VII para Digital, que puede ser del 0%, 40% o 100%.

A continuación, se describen los campos de Intervención y la contribución al Etiquetado Verde y Etiquetado Digital de esta actuación, según el Anexo VI y VII del Reglamento 241 MRR:

- Anexo VI: Metodología de Seguimiento para la acción por el Clima (etiquetado verde)

Código	Descripción campo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales
042	Gestión de residuos domésticos: medidas de prevención, minimización, separación, reutilización y reciclado	40	100

- Anexo VII: Metodología para el etiquetado digital en el marco del Mecanismo

Código	Descripción campo de intervención y tipo de intervención	Coefficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
	NO APLICA	

El presente contrato contribuye directamente al etiquetado verde y digital ya que sus actuaciones se destinan directamente a la Gestión de residuos domésticos mediante su tratamiento mecánico-biológico en la planta de compostaje. De igual forma, cumple la normativa medioambiental de aplicación.

6. CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

El Reglamento 241 MRR establece que ninguna medida de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el Plan causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía):

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/23



f) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El PRTR contiene una evaluación individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

La Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento 241 MRR recoge el procedimiento para su verificación.

Así, se ha procedido a la evaluación del posible perjuicio al objetivo medioambiental en base a los siguientes criterios, recogiendo los motivos por los que no genera daño significativo:

- La afección a la mitigación del cambio climático: Las medidas incluidas contribuirán a la prevención de la generación de los residuos, reduciendo su cantidad, y contribuirán a la correcta gestión de aquéllos generados, fomentando la prevención y la aplicación de las opciones de gestión de preparación para la reutilización y reciclado de residuos, y minimizando el depósito en vertedero, causante del 74% de las emisiones totales del sector de los residuos (4% del total de las emisiones del Inventario Nacional en 2018). Además, la introducción de la economía circular en los procesos industriales debería suponer también una reducción de las emisiones asociadas a la producción de determinados materiales.
- La afección a la adaptación al cambio climático: no se espera que la inversión afecte negativamente a la adaptación al cambio climático.
- La afección a una utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: El conjunto de medidas tendrá un impacto positivo general sobre recursos hídricos. Especialmente, la correcta gestión de los residuos redundará en una reducción de las fuentes terrestres de contaminación de las aguas. Además, el impulso a la reutilización reducirá la presión sobre recursos hídricos.
- La afección a la economía circular: es posible que se generen residuos de la excavación de terrenos y de construcción y demolición, procediendo a la evaluación sustantiva, en virtud de la cual, no se considera que la medida cause un impacto negativo significativo sobre el objetivo de transición hacia una economía circular, incluyendo la prevención y reciclado de residuos, sino que, precisamente, permitirá avanzar de modo sustancial hacia la consecución de ese objetivo.
- La afección a la prevención y el control de la contaminación: El conjunto de medidas permitirá la reducción de emisiones, no solo de GEI, sino de otros contaminantes atmosféricos, así como la reducción de otros posibles impactos sobre el medio terrestre, derivados del uso de los recursos naturales, la generación de los residuos, y su posible incorrecta gestión.
- La afección a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: El conjunto de medidas, teniendo en cuenta su carácter medioambiental, tendrá un impacto positivo sobre los ecosistemas y la biodiversidad asociada a ellos, reduciendo la presión sobre recursos naturales y la degradación de espacios naturales.

Asimismo, y para efectuar el seguimiento de las actuaciones, y garantizar la elegibilidad de los gastos, el Director Técnico de los Trabajos deberá aplicar un control exhaustivo sobre las justificaciones mensuales aportadas por la empresa para el pago, que deberá acompañar de certificación del responsable de los trabajos en la que se haga constar que los gastos responden a actuaciones efectivamente realizadas, con detalle de las unidades ejecutadas que contribuyen al objetivo correspondiente.

Asimismo, se respetará la normativa medioambiental aplicable, en particular, y entre otras, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

Por otro lado, durante la ejecución de los trabajos se establecerán mecanismos que aseguren que, en la práctica, este principio es efectivamente respetado. En concreto, se realizarán, con carácter rutinario y durante la ejecución de las actuaciones, inspecciones para verificar el cumplimiento de esta obligación, levantándose acta de estas verificaciones.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/23



Para ello se emitirá un Acta de Verificación, conforme al Artículo 5. Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do No Significant Harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho Acta contendrá como mínimo seis apartados con cada objetivo medioambiental definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles (Reglamento de Taxonomía).

7. CARENCIA DE MEDIOS.

D. Fco. Antonio Moreno González, Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad, como Servicio gestor del expediente de referencia y en atención al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, informa que:

El servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, no cuenta con personal específico con la formación y experiencia necesaria, así como tampoco dispone de los equipos necesarios para garantizar la buena ejecución de los trabajos requeridos.

El objetivo principal de este contrato es efectuar las prestaciones de trabajos al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Extremadura consistentes en la Construcción de una planta de tratamiento de FORs en Llerena, provincia de Badajoz.

Se informa, por tanto, que no es posible por la razón antes expuesta, adecuar los medios existentes para poder llevar a efecto estos trabajos, ni resulta conveniente la ampliación de los medios personales y/o materiales con que cuenta esta administración.

Por estos motivos, se considera que el contrato cuya celebración se proyecta es idóneo y satisface las necesidades indicadas.

8. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO

El trabajo a efectuar consiste en la **"Construcción de una planta para tratamiento de FORs"**.

La Planta para tratamiento de FORs se ubica en el término municipal de Llerena (Badajoz), concretamente localizada en la parcela colindante con la Planta de Transferencia de Llerena, que se ubica en la Carretera Badajoz- Granada, Km. 117 con referencia catastral número 06074A005003790000BA.

La parcela, cuyo acceso es a través de la Carretera Badajoz- Granada (N-432), cuenta con 22.774 m2 de superficie total.

La localización de la parcela según el sistema de referencia ETRS 89 es la siguiente: X: 239525; Y:4237270; USO 30.

Los trabajos que se desarrollarán contemplarán la ejecución de los trabajos consistentes en:

1. Equipos de planta y auxiliares, instalación y puesta en marcha.
2. Movimiento de Tierras y rellenos.
3. Urbanización y pavimentación.
4. Redes de pluviales, lixiviados y saneamiento.
5. Suministro de abastecimiento y eléctrico.
6. Nave de Proceso.
 - a. Cimentación, red de tierras y estructuras.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/23



- b. Cerramiento, cubierta y pavimento.
- c. Instalaciones fontanería, lixiviados, incendios y eléctrica.
- 7. Suministro eléctrico y de abastecimiento.
- 8. Control de Calidad y legalizaciones de instalaciones y equipos.

9. CODIGO CPV

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

Código CPV: 45253800 Trabajos de construcción de plantas de compostaje.

10. JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

El presupuesto está realizado conforme a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura del año 2023, como se recoge en el documento mediciones y presupuesto que forma parte del proyecto de obras y que incluye el Precio de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial.

Presupuesto base de licitación IVA excluido del contrato	3.846.344,81 €.
IVA 21% del contrato	807.732,41 €.
Presupuesto base de licitación IVA incluido del contrato	4.654.077,22 €.
Presupuesto Ejecución Material del contrato	3.127.109,60 €.
Beneficio Industrial del contrato 6%	187.626,58 €.
Costes directos	3.127.109,60 €.
Costes indirectos (Gastos Generales)	531.608,63 €
Gastos Generales del contrato 17 %	531.608,63 €
Valor estimado del contrato (IVA excluido)	3.846.344,81 €.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El presupuesto está realizado Conforme a la Base de Precios de la Construcción de la Junta de Extremadura del año 2023, como se recoge en el documento mediciones y presupuesto que forma parte del proyecto de obras y que incluye el Precio de Ejecución Material, Gastos Generales y Beneficio Industrial.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/23



El presupuesto se estructura en las siguientes aplicaciones presupuestarias y anualidades:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	180030000	G/354A/62200	MR05C12I03	20210439	465.407,72 €
2024	180030000	G/354A/62200	MR05C12I03	20210439	4.188.669,50 €
TOTAL CONTRATO					4.654.077,22 €

11. LOTES.

Según se estipula en el art. 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes", si bien el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que deberán motivarse adecuadamente

En el caso que nos ocupa, los trabajos correspondientes al contrato de obra para la ejecución de la "Construcción de una planta para tratamiento de FORS en Llerena", en la provincia de Badajoz, consisten en la construcción de una nave donde se alojarán los equipos, servicios necesarios para su funcionamiento y la urbanización alrededor de ella. Para asegurar el control correcto de los materiales, plazos de ejecución, control económico y ejecución de los trabajos, así como el cumplimiento de los principios preventivos en materia de coordinación de actividades empresariales durante el tiempo que dura la obra, no permiten la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes justificado por los siguientes motivos:

A. Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

Dentro del contrato se incluirán la definición de los trabajos de campo, técnicos, administrativos y de gestión, necesarios para llevar a cabo la identificación de los bienes y derechos afectados por el proyecto. Dichas actuaciones requieren un alto grado de coordinación y de especialización tanto del personal técnico que intervenga en la dirección de obra, como en los técnicos que realicen la coordinación de seguridad y salud en obra, por lo que la presencia de trabajadores pertenecientes a varias empresas podría dificultar la ejecución del mismo.

No son viables, por tanto, las actuaciones parciales de las prestaciones incluidas en el contrato de forma que cumpla el objetivo pretendido de forma individualizada. Es decir, desde un punto de vista técnico, una pluralidad de agentes para cada una de las prestaciones que comprende el contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo. Se hace necesaria la realización secuencial e interrelacionada de las prestaciones comprendidas, no pudiendo iniciarse cada una de ellas si la anterior no se encuentra comenzada y todo ello dentro del plazo de ejecución establecido.

B. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes actuaciones, justificada en:

Englobar todas las prestaciones del contrato en una única empresa incrementará la eficacia y coordinación de éste. De igual modo, las diferentes prestaciones deberán realizarse de forma paralela y ser gestionadas por una única empresa que las coordine, pues en el caso de que se realizara una división por lotes en la presente contratación, cabría la posibilidad de que se retrasara la adjudicación en alguna/s de ellas e incluso pudieran quedar desiertas, lo que podría conllevar el reintegro de los fondos recibidos.

Por todo lo anterior, se considera que conforme lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el objeto del contrato no admite fraccionamiento y no puede preverse la realización

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/23



independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes del contrato, debiendo realizarse las mismas por una única empresa.

12. PROCEDIMIENTO

Se propone al órgano de contratación que inicie el expediente de contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria conforme a los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/2018/CE, al cumplirse las condiciones indicadas en los art. 156 y ss. de la Ley 9/2017.

13. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

En virtud del art. 232.1 de la Ley 9/2017, las obras contempladas se clasifican como:

- a) obras de primer establecimiento, reforma, restauración, rehabilitación o gran reparación.

14. CRITERIOS SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, "la clasificación de los empresarios como contratistas de obras o como contratistas de servicios de los poderes adjudicadores será exigible y surtirá efectos para la acreditación de su solvencia para contratar en los siguientes casos y términos:

- a) *Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar".*

La clasificación de las empresas se hará en función de su solvencia, valorada conforme a los criterios reglamentariamente establecidos de entre los recogidos en los artículos 87, 88 y 90, y determinará los contratos a cuya adjudicación puedan concurrir u optar por razón de su objeto y de su cuantía. A estos efectos, los contratos se dividirán en grupos generales y subgrupos, por su peculiar naturaleza, y dentro de estos por categorías, en función de su cuantía.

La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de este sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior. En este caso, dado que el plazo es menor de un año, la expresión de la cuantía se efectúa sobre el valor estimado del contrato.

La justificación del uso de los criterios de solvencia económica y técnica aquí recogida se hace en base a su relación con el objeto del contrato, a la complejidad del mismo y a su importe, resultando que son proporcionales a dicho contrato.

Se especifica el código o códigos del vocabulario "Común de los Contratos Públicos" (CPV), de acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, correspondiente al objeto del contrato, el cual determinará el grupo o subgrupo de clasificación, si lo hubiera, en que se considera incluido el contrato.

Código CPV: **45253800 Trabajos de construcción de plantas de compostaje.**

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/23



Ello es a efectos de que los empresarios puedan acreditar su solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional indistintamente mediante:

1.- La clasificación, en su caso, como contratista, en el grupo o subgrupo, y categoría de clasificación correspondiente al contrato, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de la clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

El documento acreditativo de la clasificación, en su caso, se presentará acompañado de una declaración responsable del licitador en la que manifieste su vigencia y que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento, siempre referida al periodo de presentación de proposiciones.

Grupo	Subgrupo	Categoría
C Edificación.	2 Estructuras de fábricas u hormigón.	2
	3 Estructuras metálicas.	3
J Instalaciones Mecánicas.	5 (Instalaciones mecánicas sin cualificación específica)	4

2.-Acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en:

Acreditación de la solvencia económica y financiera: De conformidad con el artículo 87.1 a) de la LCSP 9/2017.

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual/superior en 1,5 veces el valor estimado del contrato (5.769.517,22 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

Justificación de selección de criterio: se ha optado por la selección de este criterio de volumen anual de negocio al considerar que el servicio a ejecutar requiere que la empresa adjudicataria haga frente a ciertos importes y que haya ejecutado servicios en los últimos años que, en cómputo global, sean superiores al importe del objeto de contrato. Se entiende que este criterio es el más apropiado para asegurar la capacidad del contratista de aportar los fondos necesarios para la correcta ejecución del contrato, fijándose el umbral en base a la relevancia económica del objeto del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: De conformidad con el artículo 88.1 de la LCSP 9/2017.

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde el contrato, habiendo de ser el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (2.692.441,37 €).

Las obras deberán ser de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. Se atenderá a los dos primeros dígitos del respectivo código CPV del contrato.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/23



Las obras ejecutadas se acreditarán mediante relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.

La citada relación de subgrupos de clasificación podrá ser actualizada anualmente por Orden del titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, cuando lo exija la evolución anual de la adjudicación de contratos de obras, de manera que se garantice un nivel suficiente de competencia en los contratos de obras de todos los subgrupos de clasificación.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

- a) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- b) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.
- c) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- d) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.
- e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

En el presente expediente de contratación se han recogido varios criterios de adjudicación, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Con la finalidad de justificar la elección de criterios que se tienen en cuenta a la hora de valorar las proposiciones de los licitadores y de seleccionar el adjudicatario, según lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, se informa que dichos criterios de valoración se han establecido conforme a la Circular 4/2022, de 21 de julio de 2022, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Extremadura, sobre criterios de adjudicación del contrato susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de servicios por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/23



15.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA. Hasta 75 puntos

15.1.1. OFERTA ECONÓMICA Hasta 60 puntos.

• **Fórmula A**

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico. Hasta 60 puntos.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas. (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico. (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico. (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

(El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales).

JUSTIFICACIÓN: La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación.

El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional, por lo que a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

15.1.2. OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE. Hasta 15 puntos.

15.1.2.1. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: hasta 10 puntos.

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- **Ampliación plazo de garantía:** hasta 10 puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía, umbral de saciedad de 12 meses.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/23



Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

15.1.2.2. DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS OBRAS. Hasta 5 puntos.

Se valorará la ejecución por la empresa de alguna de las siguientes medidas encaminadas a minimizar los posibles impactos visuales:

- Actuaciones de revegetación arbustiva y plantación de arbolado para la formación de pantalla para disminución de impacto visual. Se realizará alrededor de la obra en la parcela de actuación con referencia catastral número 06074A005003790000BA, en una superficie aproximada de 5.700 m2. Tanto los arbustos como el arbolado serán adecuados a la zona de actuación y con bajo nivel de mantenimiento.

Valoración de las actuaciones:

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente. Umbral máximo ofertado será de un 1% (31.271,10 €) del (PEM) establecido con carácter general, es decir excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/23



15.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE JUICIO DE VALOR. Hasta 25 puntos.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

–Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores. Porcentaje correspondiente entre 100% y 67%.

–Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (habiendo de singularizarse en función del criterio). Porcentaje correspondiente entre 66% y 34%.

–Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (habiendo de singularizarse en función del criterio) por encima de lo exigido en el PPT. Porcentaje correspondiente entre 33% y 1%.

–Conforme a pliego: se valorará como ‘conforme a pliego’ toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y alcanzará hasta el 10 % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma, pudiendo establecerse penalidades distintas para incumplimientos de exigencias formales diferentes sin superar la penalización en conjunto el 20 % de la establecida para el subapartado correspondiente

15.2.1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO. Hasta 20 puntos.

Memoria descriptiva del Programa de Trabajo que describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos. Deberá reflejar la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal. Así mismo expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

La Memoria deberá contener, al menos:

- **Resumen de los medios personales y materiales** que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como **Delegado de obra / Jefe de obra**.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos. – El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/23



- La **relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas**, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente (certificados) de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

El programa de trabajo se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes, expresadas en porcentajes del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Valoración de la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación. Se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria: hasta 5 puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto (pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes).

- Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: hasta 3 puntos.
- Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: hasta 2 puntos.

b) El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica: hasta 5 puntos.

Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/23



c) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos: hasta 5 puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes en el entorno de la misma.

- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (diagrama GANT): hasta 5 puntos.

d) La garantía del suministro de los materiales: hasta 5 puntos.

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad (en relación con los mínimos requeridos por el PPT) y origen (reciclado o no) de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contratos externas especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.

15.2.2. DENOMINACIÓN: CALIDAD. PUNTUACIÓN. Hasta 5 puntos.

Para su valoración deberá aportarse un Plan de ensayos específico para la obra, que sea adecuado y suficiente y que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

– Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo. Organización dedicada al control de calidad.

Se valorará la presentación de un plan de ensayos adicional al mínimo exigido en el proyecto o por la legislación vigente, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra adicionales a controlar durante la ejecución de los trabajos; se valorará su correcta adecuación a las características de las unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyéndole la calificación en función de la adecuación del plan de ensayo adicional respecto a las unidades de obra más importantes o que aportan un acabado de la prestación con mayor calidad a lo requerido legalmente o en el PPT y conforme a lo indicado en el mismo.

16. PARÁMETROS OBJETIVOS QUE PERMITEN APRECIAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP 9/17, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación y al umbral de saciedad establecido en los criterios de adjudicación de valoración automática, será la oferta económica. Dicho umbral de saciedad se establece según el artículo 5 del Decreto Ley 1/2022: *“Umbral de ofertas anormalmente bajas: En los contratos de obras y servicios, los órganos de contratación fijarán, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, un umbral para la consideración de las ofertas anormalmente bajas entre dos y siete unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, para identificar aquellas que se puedan encontrar incursas en presunción de anormalidad”*.

El umbral se fija en un 5%.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/23



La desproporcionalidad de la oferta se apreciará aplicando el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No procede.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución (previstas artículo 26 y 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura –LCSREx–):

a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/23

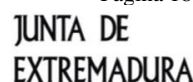


e) Deberán ser respetadas las condiciones exigidas por el etiquetado de contribución climática y medioambiental correspondiente a la inversión del PRTR en que se enmarcan las actuaciones de acuerdo con lo previsto en el Anexo VI del Reglamento (UE) no 2021/141, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

f) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatorias:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.
- Todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento 2020/852 (principio DNSH):
 - a) La mitigación del cambio climático
 - b) La adaptación al cambio climático
 - c) El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos
 - d) La economía circular
 - e) La prevención y control de la contaminación
 - f) La protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.
- Entre las obligaciones del contratista, se encuentra garantizar el pleno cumplimiento del principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio - DNSH) y del etiquetado verde y digital, de acuerdo con lo que se prevé en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El cumplimiento de estos principios se verificará mediante declaración responsable del contratista de que se han ejecutado en su totalidad las diferentes fases de las actuaciones respetando el cumplimiento del principio DNSH. Esto se verificará mediante certificación de los directores de obra o responsables de contrato, de que durante el desarrollo de las inversiones y a la finalización de las mismas, se han observado los principios establecidos en el Reglamento de Taxonomía, habiéndose llevado a cabo una correcta gestión de los residuos producidos y el cumplimiento de las medidas ambientales recogidas en la evaluación de impacto, en su caso.
- El Director de la empresa deberá aportar un informe por cada certificación, con indicación de que la ejecución correspondiente a ese periodo se ha realizado conforme al principio DNSH, incluyendo en su caso, la verificación del cumplimiento del Objetivo correspondiente al periodo, e indicando si en el mismo ha habido subcontratación, en cuyo caso, deberá identificar a la empresa subcontratada (datos titulares real).
- Informe del Director de la empresa por cada certificación, indicando que no se han detectado situaciones que pudieran causar un conflicto de interés o fraude, cumpliendo así con el principio de velar por los intereses financieros de la UE.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/23



- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista deberá informar sobre cualesquiera otros fondos que hayan contribuido a la financiación de los costes del contrato, que pudiera implicar una violación del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), ya que establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista y los subcontratistas, como perceptores de los fondos, tendrán la obligación de conservar los documentos justificativos de la financiación al menos durante un periodo de cinco años a partir del pago de la operación. Este periodo será de tres años si la financiación es de importe igual o inferior a 60.000 euros.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista queda obligado a proporcionar al responsable del contrato, en el plazo de 20 días, desde la formalización de la subcontratación la siguiente documentación e información del subcontratista:

I. NIF del subcontratista

II. Nombre o razón social

III. Fecha de nacimiento o de constitución en caso de persona jurídica.

IV. Domicilio fiscal del subcontratista.

V. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Publicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo del Anexo VII del PCAP, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, conforme al modelo del Anexo VII del PCAP, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VII. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) conforme al modelo del Anexo VII del PCAP, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VIII. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

IX. Documentos que acrediten la titularidad real del subcontratista, nombre, apellidos y su fecha de nacimiento.

- En todas las actuaciones que se ejecuten dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el contratista y el subcontratista tiene la obligación de facilitar la información que le sea requerida para acreditar la identificación del perceptor final de los fondos, entendiendo como perceptor final de los fondos al titular real del contratista o subcontratista.

Para determinar quién es el titular real se atenderá al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/23



El contratista en el momento de formalizar el contrato deberá presentar la documentación que acredite su titularidad real conforme al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, para dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22 d) del Reglamento (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Debiendo aportar el nombre y apellidos del titular/es, así como su fecha de nacimiento.

Igualmente, y en caso de subcontratación, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, en el plazo de 20 días desde la formalización de la subcontratación, los datos y la documentación relativos a la titularidad real del subcontratista, que se indican en el párrafo anterior.

El contratista deberá aportar un informe por cada certificación, con indicación de que la ejecución correspondiente a ese periodo se ha realizado conforme al principio DNSH, incluyendo en su caso, la verificación del cumplimiento del Objetivo correspondiente al periodo

El contratista, con cada certificación deberá emitir un informe, indicando que no se han detectado situaciones que pudieran causar un conflicto de interés o fraude, cumpliendo así con el principio de velar por los intereses financieros de la UE.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

19. PENALIDADES

19.1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización del 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/23



19.4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

No procede

19.6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación:

No procede.

19.8. Demora en la ejecución:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

19.9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/23



- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización del 4 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización del 8 % del precio del contrato, IVA excluido.

19.11. Incumplimiento del principio DNSH y del etiquetado verde tendrán la consideración de infracción grave, y se impondrá una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

- El incumplimiento del principio DNSH y del etiquetado verde tendrán la consideración de infracción grave, y se impondrá una penalización del 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

20. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE.

21. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

NO PROCEDE.

22. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

- Procede la cesión del contrato: Sí
- Procede la subcontratación: Sí

23. FINANCIACIÓN

Que los gastos correspondientes al contrato "MROBRMA23055 CONTRATO DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA PARA TRATAMIENTO DE FORS EN LLERENA (BADAJOZ)", FINANCIADO CON CARGO PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU", con nº de expediente PRC/2023/0000081929, se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en las Conferencias Sectoriales de Medio Ambiente con fechas de acuerdo de distribución de fondos de 14 de abril de 2021 y 20 de junio de 2022, dentro de la Componente 12 "Política Industrial de España 2030" e Inversión 3 "Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular". Tasa de cofinanciación: 100%.

El presupuesto se estructura en la siguiente aplicación presupuestaria y anualidad:

ANUALIDAD	CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROYECTO	IMPORTE
2023	180030000	G/354A/62200	MR05C12I03	20210439	465.407,72 €
2024	180030000	G/354A/62200	MR05C12I03	20210439	4.188.669,50 €
TOTAL CONTRATO					4.654.077,22 €

ÁREA ORIGEN DEL GASTO: 90900 Varios Municipios

24. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 6 meses.

Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/23



Computándose el inicio al día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo positiva.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del contrato será de 12 meses.

26. PRÓRROGA

No se admiten prorrogas.

27. FORMA DE PAGO

La forma de pago será mediante certificaciones a buena cuenta, los abonos de exceso de mediciones se realizarán en la certificación final de obra. Previo a la ejecución del pago, según el art. 198 de la Ley 9/2017 LCSP., el contratista deberá entregar la factura del periodo de pago que corresponda en el correspondiente registro administrativo, debiendo constar en la misma la identificación del órgano de contratación (órgano gestor), la unidad tramitadora (órgano de destino) y la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3", así como la dirección postal.

28. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El presente contrato se encuentra cofinanciado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Dado que las actuaciones del presente encargo están incluidas en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dentro del Componente 12 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRR) estarán sometidas a plena aplicación de las normativas específicas relativas a la información y publicidad, verificación y demás impuestas por la normativa de la Unión Europea, cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

En cualquier caso, se deberá actuar de acuerdo con los requisitos establecidos los artículos 9 (Comunicación) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 234, de 30 de septiembre de 2021) y 34 (Información, comunicación y publicidad) del REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE núm. 57/17, de 18 de febrero de 2021).

Asimismo, se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En Mérida a fecha de huella digital.

EL JEFE DE SERVICIO DE PREVENCIÓN, CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo. Fco. Antonio Moreno González.



Csv:	FDJEXZDE6T47G8K3VPEFF54K4HS2AR	Fecha	13/06/2023 09:19:20
Firmado Por	FRANCISCO ANTONIO MORENO GONZALEZ - J. Serv. Prev, Calidad Amb. Y Cambio Cli		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/23

